



ESTUDIOS PREVIOS
ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DEPORTIVOS CON DESTINO A LA INSTITUCION
EDUCATIVA GUSTAVO VILLA DIAZ MUNICIPIO DE ARAUCA
MODALIDAD DE SELECCIÓN INFERIOR A 20 SMMLV

Considerando lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Contratación de la Institución Educativa en concordancia con el Decreto 1075 de 2015 y la Ley 715 de 2001, se analiza la conveniencia de suscribir contrato para la adquisición de materiales y suministros mediante la modalidad de contratación inferior a 20 smmlv por invitación pública.

La Institución Educativa Gustavo Villa Díaz, en desarrollo de sus funciones elaboró el Plan de Compras y de Adquisición de Servicios para la vigencia del año 2023, con base en el Plan de Mejoramiento Institucional, en el Plan Operativo Anual de Inversión y en las necesidades específicas de la Institución, el cual se encuentra debidamente registrado en el portal de Colombia Compra Eficiente, creado por la Agencia Nacional de Contratación Pública, como herramienta para la vigilancia de la contratación estatal, dicho Plan de Compras tiene como meta cubrir las necesidades que se requieran para el buen funcionamiento de la Institución Educativa y el mejoramiento de la prestación del servicio, el mismo incorpora dentro de sus ítems la compra y adquisición de "Elementos deportivos".

Por lo anterior, se presentan los estudios previos requeridos, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y 20 del Decreto 1510 de 2013 y de conformidad con la Ley 1150 del 2007, para adelantar la celebración del contrato requerido y desarrollar el objetivo anterior.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Educativa Gustavo Villa Díaz, requiere contar con los mejores elementos deportivos para sus educandos y en general para la comunidad educativa que se beneficia de los servicios proveídos por la Institución Educativa, por tanto, el contar con implementos deportivos en óptimas condiciones se convierten en elemento fundamental para el desarrollo de actividades académicas y deportivas.

El alto grado de utilización de implementos deportivos y alto impacto que se tienen en el desarrollo del servicio educativo debe contemplar un adecuado presupuesto para satisfacer todos los requerimientos que se presenten. A su vez es perentorio dar cumplimiento a los Planes de mejoramiento que se crean en la Institución y las solicitudes que se canalizan por la coordinación, para lo cual en el Plan de Compras y de Adquisición de Servicios del año 2023 se proyectó la contratación de estas adquisiciones.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La Institución Educativa Gustavo Villa Díaz, está interesada en recibir propuestas para contratar mediante el procedimiento de Régimen especial: Contratación inferior a 20 smmlv (Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y manual de contratación). Para la adquisición "implementos deportivos", para lo cual se requiere que se realicen el siguiente suministro:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION GENERAL Y TECNICA DEL ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	53102705	UNIFORMES DEPORTIVOS PERSONALIZADOS INCLUYE CAMISA-PANTALONETA Y MEDIAS UNICOLOR	UNIDAD	50
2	49161504	BALONES DE FUTBOL	UNIDAD	10



ESTUDIOS PREVIOS
ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DEPORTIVOS CON DESTINO A LA INSTITUCION
EDUCATIVA GUSTAVO VILLA DIAZ MUNICIPIO DE ARAUCA
MODALIDAD DE SELECCIÓN INFERIOR A 20 SMMLV

Al contrato resultante de esta contratación le son aplicables, por parte de la Institución Educativa Gustavo Villa Díaz, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilaterales y caducidad, conforme a la autorización del inciso segundo del numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en los términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Por lo tanto, se realizará un contrato con cláusulas excepcionales, el plazo de ejecución del contrato será de tres (3) días contado a partir de la firma del contrato y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, circunstancias estas que se entienden cumplidas con la suscripción del contrato y la expedición del registro presupuestal. La forma de pago será del 100% contra entrega de los bienes.

El proceso de selección así como el contrato a suscribirse resultado de la misma, están sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 3576 de 2009, la Ley 901 de 2004 y normas civiles y comerciales que regulen la adquisición objeto de la presente invitación a cotizar.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

Se realizó el análisis del Sector de Comercio de estos bienes en su referente a Materiales para la adquisición de implementos deportivos, donde se cuenta con diferentes establecimientos que son proveedores de dichos materiales, a su vez se cuenta con información histórica de la Institución debido a que estas necesidades son cíclicas y se han presentado en años anteriores, pues estos materiales son requeridos por el personal de planta y de contrato asignado por la gobernación que se encarga de los servicios en general. Este análisis se realizó con la consulta previa de bases informáticas como el SECOP y los registros establecidos en la Cámara de Comercio de Arauca.

Por lo tanto con los resultados arrojados del estudio del mercado donde las bases de decisión del mismo se configuraron con el costo del mercado de estos productos para la realización los servicios generales. De este modo, se estima que para la contratación del suministro de estos materiales objeto de estos estudios se requiere una apropiación de aproximadamente de **CINCO MILLONES DE PESOS M.L.C.T (\$5.000.000)**, saldo que se encuentra disponible en el presupuesto para la realización de la contratación a través del rubro **2.1.2.02.02.009.008 REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, PEDAGOGICAS Y CULTURALES- TRANSFERENCIA S.G.P.**

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN

Debido a que el valor estimado para el presente estudio no supera el valor de los 20 smmlv, el proceso que se efectuara para continuar con la respectiva contratación es el definido por el Manual de Contratación de la Institución en su literal 16.3 CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV, donde la Institución aplicará los criterios estipulados por su máximo órgano que es el Consejo Directivo, quien ha definido que para todas aquellas adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior a 20 smmlv y siempre y cuando el objeto de dicho contrato no se encuentre enmarcado en la previa clasificación que la norma tiene de la contratación directa (Ley 1150 de 2007 y artículo 73 al 83 Decreto 1510 de 2013), deberán efectuarse por los dos (2) procedimientos para contratación de 0 a 10 smmlv artículo 16.3.1 y 16.3.4 Procedimiento para contratación de 10 hasta menos de 20 smmlv.



ESTUDIOS PREVIOS
ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DEPORTIVOS CON DESTINO A LA INSTITUCION
EDUCATIVA GUSTAVO VILLA DIAZ MUNICIPIO DE ARAUCA
MODALIDAD DE SELECCIÓN INFERIOR A 20 SMMLV

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El ofrecimiento más favorable para el suministro de bienes será aquel que proporcione el valor ajustado a lo presupuestado y que pueda garantizar la mejor calidad técnica, el mayor cumplimiento y el mejor precio, estimación que será realizada bajo la ponderación de los elementos técnicos y económicos señalados en el artículo 16.3.3 Evaluación de ofertas, que para todos los casos el factor de selección que se aplicará para esta modalidad es el MENOR PRECIO.

De esta manera, se realizará revisión a las ofertas para establecer cuál es la de menor precio, establecer el orden de elegibilidad y luego proceder a verificar en la oferta de menor precio el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos establecidos en el numeral 13.4 del Manual de contratación y las condiciones técnicas solicitadas en el estudio previo, observando la regla de subsanabilidad establecida en el numeral 13.5 del manual.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO, FORMA DE MITIGARLOS Y GARANTÍAS.

Los riesgos previsible y su tipificación se asocian al cumplimiento del contrato, para lo cual se hace necesario que el contratista garantice a la Institución el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y su liquidación al tenor de lo establecido en el numeral 4.2.3 del Artículo segundo del Decreto 4828 de Diciembre 24 de 2008. Por medio del cual se expide el régimen de garantías en la Contratación de la Administración Pública.

Los riesgos previsible y su tipificación se asocian al cumplimiento del contrato, para lo cual se hace necesario que el contratista garantice a la Institución el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y su liquidación al tenor de lo establecido en el numeral 4.2.3 del Artículo segundo del Decreto 4828 de Diciembre 24 de 2008. Por medio del cual se expide el régimen de garantías en la Contratación de la Administración Pública.

PENAL PECUNIARIA: El Contratista, se obliga a pagar a la INSTITUCION EDUCATIVA GUSTAVO VILLA DIAZ, una suma equivalente al Diez por ciento 10%, del valor total del contrato, a título de Cláusula Penal, en caso de incumplimiento parcial o total de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de las demás responsabilidades e indemnizaciones que se produzca a favor de este y que se deriven del contrato en su texto general.

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	QUIEN LO ASUME	MEDIDA PARA MITIGAR O REDUCIR EL RIESGO O CONTINGENCIA
Riesgo Precontractual: No suscripción o legalización del contrato por parte del proponente	El proponente	Se entiende perfeccionado el vínculo contractual con la aceptación de la oferta, sin perjuicio de la firma del respectivo contrato.
Riesgo Económico: Se relaciona con la variación de los precios del mercado que puede afectar al contratista.	El contratista	Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, para que prevean en la ejecución del contrato estas variaciones del mercado o en todo caso tenga en sus inventarios la mercancía ofrecida, ya que no se aceptarán reclamaciones por este concepto.
Riesgo Laboral: Incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones	El contratista	Por tratarse de un contrato de suministro no se exigirá al contratista o proveedor la



ESTUDIOS PREVIOS
ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DEPORTIVOS CON DESTINO A LA INSTITUCION
EDUCATIVA GUSTAVO VILLA DIAZ MUNICIPIO DE ARAUCA
MODALIDAD DE SELECCIÓN INFERIOR A 20 SMMLV

sociales o indemnizaciones por parte del contratista al personal utilizado en la ejecución del contrato.		póliza de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, quien en todo caso responderá exclusivamente por estas obligaciones laborales.
Riesgo Soberano: comprende los eventos producto de cambios en la normatividad que tengan impacto negativo en la ejecución del contrato.	La Entidad contratante	Restablecimiento del Equilibrio Económico en la proporción afectada por las nuevas disposiciones.
Riesgo de responsabilidad Civil Extracontractual	El contratista	El contratista responderá civil y extracontractual por cualquier hecho frente a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contratado.
Riesgo de Fuerza Mayor No Asegurable: Ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito, derivados de terrorismo o eventos que alteren el orden público.	La Entidad contratante y el contratista	Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes, en la proporción que afecte a cada uno.
Riesgo por el manejo indebido de la información a la que puede tener acceso el contratista	El contratista	El contratista asumirá en su totalidad las consecuencias patrimoniales y penales que se deriven del manejo indebido de la información que obtenga por causa y/u ocasión de la ejecución del contrato.
Riesgo de Accidente Laboral	El contratista	El contratista a través de la ARP responderá por los accidentes de trabajo que se genere por causa del mismo, de igual forma el porcentaje de pago cancelado a la ARP deberá ser proporcional al riesgo.
Riesgo de mala calidad de los elementos suministrados	El contratista	El contratista deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados por la mala calidad de los elementos suministrados reponiendo o cambiando aquellos elementos de mala calidad.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago, la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, esta Institución considera que el Contratista no debe constituir Garantía Única, en razón a que se trata de un **Contrato de compra venta** que será cancelado una vez el proveedor entregue al almacén de la entidad con el visto de bueno del supervisor los elementos adquiridos, verificándose que sus cantidades y calidades correspondan a las exigidas en las especificaciones técnicas que aparecen en el contrato.

Cabe anotar, que únicamente se pagará al contratista el valor del contrato **contra-entrega** de los bienes adquiridos, lo cual no representa ningún riesgo económico para la entidad ya que si la mercancía es de mala calidad deberá ser rechazada por el supervisor y almacenista de la entidad, y por ende, no surge ninguna obligación para la entidad contratante de pagar suma alguna al contratista, en razón al incumplimiento del mismo y único responsable del correcto y adecuado suministro (acorde a las especificaciones técnicas) de los bienes ofrecidos.



ESTUDIOS PREVIOS
ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DEPORTIVOS CON DESTINO A LA INSTITUCION
EDUCATIVA GUSTAVO VILLA DIAZ MUNICIPIO DE ARAUCA
MODALIDAD DE SELECCIÓN INFERIOR A 20 SMMLV

Respecto a la exigencia de garantías que amparan los contratos, el Decreto 1510 de 2013 en su Artículo 87 señala: **Garantías**. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

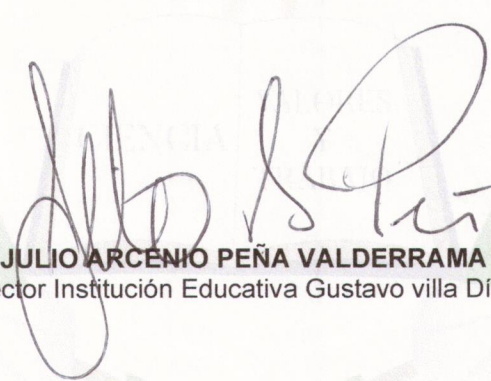
NOMBRE: Institución Educativa Gustavo Villa Díaz

DIRECCIÓN: Carrera 15 No. 12 – 97

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Respalda la presente contratación el certificado de disponibilidad presupuestal número 035 del 21 de noviembre del 2022.

Dado en Arauca a los, diecisiete (17) día de abril del 2023.


JULIO ARCENIO PEÑA VALDERRAMA
Rector Institución Educativa Gustavo villa Díaz